

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 31 DE JULIO DE 1958

Nº 13.603

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 223 de 12 de junio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 151 de 29 de mayo de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

#### Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2831 de 22 de octubre de 1954, por la cual se acepta una renuncia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 127 de 9 de julio de 1957, por el cual se abre un crédito suplemental.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 471 y 472 de 22 de junio de 1956, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Contrato Nº 45 de 30 de octubre de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Cipriano Paz Rodríguez, en representación de Esso Standard Oil, S. A.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 67, 68 y 69 de 23 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 70 de 23 de enero de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 223  
(DE 12 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José de los Reyes Mendieta, Peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Le Roy Comrie, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir, a partir del 1º de junio de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 151  
(DE 29 DE MAYO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita María Cristina Montalbán, Oficial de 7ª Categoría,

en el Departamento de Administración y Contabilidad, en reemplazo de Inés González, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de mayo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
AQUILINO E. BOYD.

#### ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2831

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 2831. — Panamá, 22 de octubre de 1954.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que la señorita Lic. Josefina A. Oller P., en comunicación de 16 de octubre de 1954, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, presenta renuncia del cargo de Secretaria de la Embajada de Panamá en Nicaragua,

#### RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señorita Lic. Josefina A. Oller P., del cargo de Secretaria de la Embajada de Panamá en Nicaragua, a partir del día 1º de noviembre de 1954, y dándose las gracias por los servicios prestados a la República en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barrera)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barrera)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL****DECRETO NUMERO 127**

(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Educación solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de B/.6,175.00, necesario para reforzar el artículo 673 de dicho Presupuesto, sobre pagos de sueldos al personal docente de las Escuelas Secundarias.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos por los artículos 221 de la Constitución y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156 a 1160, inclusive, del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente mediante Resolución Nº 6 de 27 de junio del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que la apertura del Crédito Suplemental de que se trata requerirá la transferencia de la suma de B/.6,175.00 desde los Artículos 605, 660, 665 y 669 al artículo 673 del Presupuesto del Ministerio de Educación.

Que tanto la Contraloría General como el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias han informado que es viable y conveniente la apertura del aludido Crédito Suplemental porque se ajusta a lo establecido en el acápite 1º del artículo 1152 del Código Fiscal.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordena en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, por la suma de B/.6,175.00 para reforzar el artículo 673, mediante la reducción de la suma referida de los artículos 605, 660, 665 y 669 del mismo Presupuesto, así:

Ministerio de Educación

**CAPITULO I***Escuelas Secundarias*

Artículo 673.—Servicio de Personal B/.6,175.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

**Ministerio de Obras Públicas****DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 471**

(DE 22 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Llewellyn de León Jones, como Almacenista de 4ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por no cumplir con sus deberes encomendados.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 23 de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

**DECRETO NUMERO 472**

(DE 22 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados al servicio de la División "C" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

*Sección "C-2"*

Nicanor Guerrero, Peón Subalterno de 5ª Categoría, por abandonar el cargo, efectivo el 1º de junio de 1956.

## Sección "C-3"

Carlos Marcial, Chofer de 1ª Categoría, por manejo desordenado, efectivo el 15 de junio de 1956.

Luis Caballero, Peón Subalterno de 6ª Categoría, por abandono del cargo, efectivo el 1º de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

## CONTRATO

## CONTRATO NUMERO 45

Enure los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Cipriano Paz Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal N° 47-20523, en nombre y representación de la Esso Standard Oil, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 14 de octubre de 1957, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (C. A. M.), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras, un millón ochocientos sesenta mil (1,860,000) galones de Asfalto Líquido RC-2 y quinientos mil (500,000) galones de Asfalto Líquido MC-2, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte del presente contrato.

Segundo: Es entendido que el suministro indicado se registrará por el siguiente detalle:

## ASFALTO LIQUIDO RC-2

## DIVISION "A"

*Estación Proveedora en Panamá.*

730,000 gals. a .1240 c/u B/. 90,520.00

## DIVISION "B"

*Tanque de CAM — Puerto Aguadulce*  
100,000 gals. a .1465 c/u B/. 14,650.00

*Tanque—Chitré*

450,000 gals. a .1540 c/u B/. 69,300.00

*Tanque—Soná*

30,000 gals. a .1640 c/u B/. 4,920.00

## DIVISION "C"

*Tanque de CAM—David*

50,000 gals. a .1640 c/u B/. 8,200.00

## ASFALTO LIQUIDO MC 2

## DIVISION "A"

*Estación Proveedora en Panamá*

150,000 gals. a .1265 c/u B/. 18,975.000

## DIVISION "B"

*Tanque de CAM — Puerto Aguadulce*

25,000 gals. a .1490 c/u B/. 3,725.00

*Tanque — Chitré*

115,000 gals. a .1565 c/u B/. 17,997.50

*Tanque — Soná*

135,000 gals. a .1665 c/u B/. 22,477.50

*Tanque—Río Tabasará*

50,000 gals. a .1665 c/u B/. 8,325.00

## DIVISION "C"

*Tanque de CAM—David*

25,000 gals. a .1665 c/u B/. 4,162.50

Tercero: Los materiales asfálticos que se suministrarán bajo los términos de este Contrato, deberán ser fabricados de asfalto crudo de buena calidad y deberá refinarse por medio del proceso conocido como "Asfalto soplado al vapor" ("Steam Blown Asphalt"). El asfalto (base) refinado deberá estar libre de materiales extraños, substancias minerales y no deberá contener más de 1% de agua. Los asfaltos rebajados deberán estar bien mezclados para que resulten en una masa homogénea.

Cuarto: El Contratista se compromete a mantener en las estaciones proveedoras suficiente producto para entrega inmediata a los camiones de la C. A. M.; además mantendrá en existencia cantidad suficiente para atender entregas al campo con un aviso previo de veinticuatro (24) horas.

Quinto: El Contratista estará obligado a instalar tanques de almacenaje tal como se requiere en las estaciones que actualmente se utilizan a dichos efectos.

Sexto: Las cotizaciones por los productos de que es materia este Contrato, estarán sujetas a variaciones de acuerdo con los cambios de los fletes, seguros y alteraciones de precios en la industria.

Séptimo: Es entendido que El Contratista no será responsable por la demora, falla u omisión causada por motivo fuera de su control, incluyendo, pero no limitando, a fuerza mayor o caso fortuito, accidente, fuego, temblores, tormentas, rayos, guerra, rebeliones, insurrecciones, actos de Dios, desastres en el mar, restricciones de parte de gobernantes o de la gente, o cualquier otra causa reconocida como de fuerza mayor, sean o no de la misma naturaleza de las mencionadas aquí, siendo entendido y acordado que en caso de que cualquiera de las causales invocadas interviniese en el cumplimiento de las condiciones de este contrato, sus estipulaciones serán reasumidas tan pronto como sean razonablemente práctico después del caso de la interferencia.

Octavo: Es convenido que para los efectos fiscales, el presente contrato tendrá un valor nominal de doscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/. 263,252.50), libre del pago de impuestos de introducción y derechos consulares. Dicha cantidad será imputada al Artículo 1027 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Noveno: Queda aceptado que los pagos correspondientes se harán mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente aprobados por el Director de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (C. A. M.), o de quien haga sus veces, autorizadas por el Ministro de Obras Públicas y refrendadas por el Contralor General de la República.

Décimo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguro, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Undécimo: El presente Contrato será por un período de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento legal de este instrumento, y se prorrogará por un período máximo de seis (6) meses de acuerdo con el mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Duodécimo: Este Contrato se extiende en virtud de la autorización dada por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 1957 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

ROBERTO LÓPEZ F.,  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Esso Standard Oil, S. A.,  
Cipriano Paz Rodríguez.

Refrendado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 30 de octubre de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.  
El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 67  
(DE 23 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Evelio Méndez Mérida, Farmacéutico Subalterno de 1ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 68  
(DE 23 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Servicio de Salubridad de la ciudad de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Oficina de Salubridad de la ciudad de Colón, Control de Artropodos, así:

Vicente Daniel, Artesano Subalterno de 1ª Categoría.

Dionisio W. Pérez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría.

Moisés Pretto, Artesano Subalterno de 1ª Categoría.

Carlos Armando Rueda, Artesano Subalterno de 1ª Categoría.

Armando B. Tuñón, Artesano Subalterno de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1056 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

**DECRETO NUMERO 69**  
(DE 23 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Salubridad de la ciudad de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Gustavo Lara, Chofer de 2ª Categoría, (para el control de insectos y roedores), Oficina de Salubridad de la ciudad de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**SERGIO GONZALEZ RUIZ.**

**CORRIGESE UN DECRETO**

**DECRETO NUMERO 70**  
(DE 23 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un corrección en el Decreto Número 104 de 1º de enero de 1953, Hospital Amador Guerrero, Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Josefina P. de Pozo y Díaz, como Enfermera Superiora de 3ª Categoría, en el Hospital Amador Guerrero, Colón, por medio de Decreto Número 104 de 1º de enero de 1953, en el sentido de que su nombre correcto es Josefina M. Paniza G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**SERGIO GONZALEZ RUIZ.**

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO AL PUBLICO**

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 917 del 22 de julio de 1958 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señorita Delia Yolanda García el establecimiento comercial denominado "Chipre", el cual funciona en el Nº 17-17, de la Calle B y Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, 22 de julio de 1958.

*Demetrio Gianopoulos.*

L. 2327  
(Única publicación)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

**AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuesta cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 22 de agosto de 1958, para la impresión de un millón (1,000.000) de sellos postales representando el "Instituto de Rehabilitación de Menores", para uso de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de julio de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

*Luis Chandeck.*

(Primera publicación)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

**AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 23 de agosto de 1958, por el suministro de "Banderas Nacionales" para uso de las Escuelas Primarias.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 23 de julio de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

*Luis Chandeck.*

(Primera publicación)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

**AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de agosto de 1958, por el suministro de Tubería de hierro fundido y demás accesorios necesarios para el Acueducto de La Palma en la Provincia de Los Santos.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 25 de julio de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

*Luis Chandeck.*

(Primera publicación)

**EDICTO DE REMATE**

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público, mediante el presente edicto,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el veintitres (23) de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, para que entre las 8 de la mañana y las 5 de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución seguida por el abogado Ismael Candanedo contra José Isidro Madrid, que consiste en:

Un lote de terreno de ocho o nueve hectáreas, ubicado en La Pita, Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción del Distrito de David, avaluado en ochocientos balboas (B/ 800.00), y alinderado así: Norte, propiedad de Francisco Almengor; Sur, propiedad de Santos González, Santos Cáceres y Pedro Vergara; Este, propiedad de Francisco Almengor y Oeste, propiedad de Alvaro A. Alvarez.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar el (5%) del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán posturas hasta las 4 de la tarde del día señalado, y de esa hora en adelante tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 19 de junio de 1958.

El Secretario,

*Pablo Castillo C.*

L. 24458  
(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
a quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor Osvaldo Cardoze Jr., panameño, ingeniero, casado, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 47-80629, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para efectuar exploraciones de minerales de aluminio, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Tolé T-1. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 11' + 1228 metros, Longitud 81° 40' + 344 metros en una dirección norte se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 12' + 1385 metros, Longitud 81° 40' + 344 metros; de este punto en una dirección este se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 22' + 1385 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros de este punto en una dirección sur se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8° 11' + 1228 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros de este punto en una dirección oeste se miden 5000 metros hasta llegar al punto de partida.

Area: 1000 hectáreas aproximadamente.

El petionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 2 de julio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1899

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
a quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor Osvaldo Cardoze Jr., panameño, ingeniero, casado, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 47-80629, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para efectuar exploraciones de minerales de aluminio, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Tolé T-2. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 11' + 1228 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros en una dirección Norte se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 12' + 1385 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros; de este punto en una dirección este se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 12' + 1385 metros, Longitud 81° 34' + 1360 metros; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 11' + 1228 metros, Longitud 81° 34' + 1360 metros de este punto en una dirección Oeste se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Area: 1000 hectáreas aproximadamente.

El petionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para

que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 2 de julio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1899

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
a quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor Osvaldo Cardoze Jr., panameño, ingeniero, casado, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 47-80629, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para efectuar exploraciones de minerales de aluminio, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Tolé T-3. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 10' + 1071 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros en una dirección norte se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 11' + 1228 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros; de este punto en una dirección este se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 11' + 1228 metros, Longitud 81° 34' + 1360 metros; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 10' + 1071 metros, Longitud 81° 34' + 1360 metros; de este punto en una dirección Oeste se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Area: 1000 hectáreas aproximadamente.

El petionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 2 de julio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1899

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
a quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor Osvaldo Cardoze Jr., panameño, ingeniero, casado, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 47-80629, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para efectuar exploraciones de minerales de aluminio, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Tolé T-4. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 09' + 914 metros, Longitud 81° 42' + 1672 metros en una dirección Norte se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 10' + 1071 metros, Longitud 81° 42' + 1672 metros; de este punto en una dirección este se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 10' + 1071 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros de este punto en una dirección Sur se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 09' + 914 metros, Longitud 81° 40' + 344 metros, de este punto en una dirección oeste se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Area: 1000 hectáreas aproximadamente.

El petionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período

tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 2 de julio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1899

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Osvaldo Cardoze Jr., panameño, ingeniero, casado, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 47-80629, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para efectuar exploraciones de minerales de aluminio, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Tolé T-5. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 09' + 914 metros, Longitud 81° 40' + 344 metros en una dirección Norte se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 10' + 1071 metros, Longitud 81° 40' + 344 metros; de este punto en una dirección este se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 10' + 1071 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros de este punto en una dirección Sur se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 09' + 914 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros de este punto en una dirección Oeste se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 1 de partida. Área: 1000 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 2 de julio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1899

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Osvaldo Cardoze Jr., panameño, ingeniero, casado, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 47-80629, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para efectuar exploraciones de minerales de aluminio, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Tolé T-6. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 16' + 13 metros, Longitud 81° 40' + 344 metros en una dirección Norte se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 17' + 170 metros, Longitud 81° 40' + 344 metros; de este punto en una dirección Este se miden 5000 metros hasta llegar al pun-

to N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 17' + 170 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 16' + 13 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros de este punto en una dirección Oeste se miden 5000 metros hasta llegar al punto 1 de partida.

Área: 1000 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 2 de julio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1899

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Osvaldo Cardoze Jr., panameño, ingeniero, casado, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 47-80629, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para efectuar exploraciones de minerales de aluminio, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Tolé T-7. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 17' + 170 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros en una dirección Norte se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 18' + 327 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros; de este punto en una dirección este se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 18' + 327 metros Longitud 81° 34' + 1360 metros, de este punto en una dirección Sur se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 81° 17' + 170 metros, Longitud 81° 34' + 1360 metros; de este punto en una dirección Oeste se miden 5000 metros hasta llegar al punto 1 de partida. Área: 1000 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 2 de julio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1899

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Osvaldo Cardoze Jr., panameño, ingeniero, casado, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 47-80629, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para efectuar exploraciones de minerales de

aluminio, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Tolé T-8. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 18' + 327 metros, Longitud 81° 40' + 344 metros en una dirección Norte se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 19' + 484 metros, Longitud 81° 40' + 344 metros; de este punto en una dirección Este se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 19' + 484 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 18' + 327 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros; de este punto en una dirección Oeste se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Área: 1000 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 2 de julio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1899

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Osvaldo Cardoze Jr., panameño, ingeniero, casado, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 47-80629, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para efectuar exploraciones de minerales de aluminio ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Tolé T-9. Partiendo del punto N° 1 cuya coordenadas geográficas son Latitud 8° 17' + 170 metros, Longitud 81° 40' + 344 metros en una dirección Norte se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 18' + 327 metros, Longitud 81° 40' + 344 metros; de este punto en una dirección Este se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 18' + 327 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros de este punto en una dirección Sur se miden 2000 metros hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8° 17' + 170 metros, Longitud 81° 37' + 852 metros; de este punto en una dirección Oeste se miden 5000 metros hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Área: 1000 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 2 de julio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1899

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, señora Miriam Alburter Belgrave de Fisher, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio especial "venta de bien común" que en su contra ha instaurado el señor George William Belgrave Cumberbatch, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; y tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2131

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Julia Larrabe o Julia de Unamuno o Julia Larrabe de Unamuno, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Declara: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Julia Larrabe o Julia Larrabe de Unamuno, o Julia de Unamuno o Julia Larrabe Viuda de Unamuno, desde el día 10 de junio de 1958, fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad capital.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y según el testamento otorgado por la causante: Dolores de Unamuno de Reynolds, Manuel de Unamuno, Marina de Unamuno de Barnett, Marcelina Emilia de Unamuno de Ponce, José de Unamuno, Julio de Unamuno; (hijos) y Humberto Ernesto Reynolds Unamuno, Lilia Julieta Reynolds Unamuno, Carmen Elida Reynolds Unamuno, Jorge Enrique Reynolds Unamuno, Lolita Lourdes Reynolds Unamuno, Jorge Isaac Barnett Junior, Julia Esther Ponce de Barria, Fabio Enrique Ponce Junior, Elia Marina Ponce, César Eloy Ponce, Julio de Unamuno Junior, Myrna Argelis de Unamuno, John Larrabe, Doris de Unamuno, José de Unamuno Junior, Mitzi de Unamuno, Ricardo de Unamuno e Isabel Jeannette de Unamuno (nietos).

Que comparezca a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco, como parte en esta sucesión testamentaria, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Se tiene al licenciado Ramón M. Valdés A., como apoderado del poderdante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2258

(Única publicación)